

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 4** *CONVENIO de 2 de septiembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Fundación para el Conocimiento Madrimasd para la concesión directa de una ayuda de 1.000.000,00 euros para financiar la realización de un proyecto de investigación sobre el Sars-Cov 2 y la enfermedad COVID-19 financiado con los recursos REACT-UE del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.*

#### REUNIDOS

De una parte D. Enrique Ossorio Crespo en calidad de Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, nombrado mediante 38/2022, de 15 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 142 de 16 de junio de 2022), en ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Federico Morán Abad, con DNI, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Maestro Ángel Llorca, 6, 3.<sup>a</sup> planta (28003). Actúa en nombre y representación de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, con NIF n.º G-83351346, en su calidad de Director, en virtud de la Escritura Pública de poder otorgada ante el notario D. Cruz Gonzalo López-Muller el día 8 de febrero de 2019 con el número 463 de su protocolo.

#### EXPONEN

##### Primerº

La declaración el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia COVID-19 como una emergencia sanitaria a nivel mundial tuvo una repercusión inmediata en la economía y en la sociedad, que motivó que el pasado 21 de junio de 2020 el Consejo Europeo aprobase la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por la COVID-19.

Este programa tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de la historia reciente, y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. Con estos fondos, la Europa posterior a la COVID-19 debe ser más ecológica, más digital y más resiliente a los cambios y retos del futuro.

##### Segundo

En el marco del programa NextGenerationEU se ha creado el instrumento Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) que continúa y amplía las medidas de respuesta y reparación de las crisis aplicadas a través de la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus y la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus. Los recursos REACT-UE se ejecutarán a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) del período de programación 2014-2020 y proceden en el año 2020 de una revisión específica del marco financiero en vigor.

El gasto programado en 2020 debe quedar certificado y declarado a la Comisión Europea una vez transcurridas las tres anualidades siguientes a la de programación, en aplicación de los requisitos financieros establecidos en los reglamentos comunitarios.

##### Tercero

El Comité de Seguimiento del Programa Operativo del FEDER de Madrid, en su reunión del 26 de mayo de 2021 aprobó la modificación del dicho programa para incluir la fi-

nanciación de proyectos de investigación dentro del Eje Prioritario 1 (potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), Objetivo Específico OE REACT-UE 1 (productos y servicios para los servicios de salud) y línea de actuación relativa a los proyectos de I+D+i en materia de respuesta a la COVID-19, donde se consideran proyectos de investigación cuya única finalidad es el desarrollo de tratamientos y técnicas para combatir la pandemia en todas sus vertientes.

Desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se ha procedido a modificar el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del PO FEDER de Madrid, 2014-2020, aprobado el 26 de mayo de 2021, por un documento nuevo de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del PO FEDER de Madrid, 2014-2020, aprobado el 30 de mayo de 2022, por el que en la actuación 20.1.1.03-Proyectos de I+D+i en materia de respuesta a la COVID-19, incluye en la tipología de los beneficiarios a la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, habilitándola para poder ser beneficiaria de esta actuación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 bis, apartado 7 del Reglamento (UE) 2020/558 que modifica los Reglamentos 1301/2013 y 1303/2013, así como en el Reglamento (UE) 2020/2221 que regula los recursos adicionales de REACT-UE.

#### Cuarto

La ayuda que se concede a través de este convenio se destinará a la financiación de proyectos de investigación aplicada de tamaño significativo que permitan adquirir y desarrollar nuevos conocimientos y técnicas, o bien emplear los ya existentes, para la creación de nuevos productos, procesos o servicios con los que hacer frente, con un enfoque multidisciplinar, tanto a la pandemia de COVID-19 como a futuras pandemias.

#### Quinto

Los beneficiarios potenciales de estos proyectos son las seis Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, las siete fundaciones públicas IMDEA y la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, debido a que dichas entidades pertenecen al sector público de la Comunidad de Madrid, cumplen con la definición de Organismo de Investigación y difusión de conocimientos del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01) y son las principales entidades regionales que realizan generación de conocimiento, investigación y difusión.

#### Sexto

Dichas entidades han participado en un procedimiento de presentación de expresiones de interés que se hizo público a través de la dirección

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/fondos-estructurales-direccion-general-investigacion-e-innovacion-tecnologica>,

y cuyo plazo de presentación de solicitudes fue del 6 al 16 de septiembre de 2021. Las expresiones de interés presentadas fueron seleccionadas por expertos científicos en atención al grado de cumplimiento los siguientes criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER Madrid, 2014-2020:

- Calidad científico-técnica, relevancia e impacto esperado del proyecto.
- Calidad, trayectoria y adecuación del equipo investigador.
- Necesidad, relevancia y proyección de las inversiones en infraestructuras propuestas.

#### Séptimo

El apoyo a estas líneas de investigación por parte de la Comunidad de Madrid se considera prioritario, no solo por el beneficio que, a corto y medio plazo pueden aportar a la región y a la lucha global contra esta pandemia, sino también porque pueden ayudar a posicionar a las Universidades y a las fundaciones como centros de referencia internacional en estas áreas de investigación.

#### Octavo

La Fundación para el Conocimiento Madrimasd tiene, entre otros objetivos, promover la transferencia de tecnología y la creación, consolidación y crecimiento de empresas de base tecnológica, ayudando al desarrollo de la investigación e innovación en entornos aca-

démicos y científicos y fomentando la difusión de los resultados obtenidos que, a juicio de la Comunidad de Madrid, resultan merecedoras de apoyo financiero por su indudable interés social, puesto que han permitido configurar un proyecto para poner en marcha y coordinar en la Comunidad de Madrid una serie de proyectos de investigación relacionados con la gestión de situaciones de emergencia, y en concreto la sucedida con la pandemia del COVID, con la finalidad de optimizar los recursos existentes y la eficacia de respuesta ante la posible repetición de una situación semejante, poniendo en valor el esfuerzo realizado intramuros en la red de hospitales y de atención primaria para generar procesos, productos e investigaciones que contribuyen de manera eficaz a la resolución de aspectos críticos de la pandemia.

### Noveno

Con el presente convenio la Comunidad de Madrid aportará a la Fundación para el Conocimiento Madrimasd los fondos necesarios para financiar las líneas de investigación, que por su alta calidad científica pueden suponer un avance decisivo en la investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, o sobre futuras pandemias de características similares.

### Décimo

Se han realizado las siguientes actuaciones previas y necesarias a la firma del Convenio:

- a) Orden 2993/2021, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba el plan estratégico para la concesión directa de ayudas vinculadas a los fondos NextGenerationEU.
- b) Informe del Consejero de 16 de noviembre de 2021 en el que se justifican las razones excepcionales de la concesión directa conforme al artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- c) Autorización el Consejo de Gobierno con arreglo a lo establecido en el art. 4.5.c) 3º Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

## CLAÚSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, por razones de interés social para la financiación de las actuaciones en materia de investigación sobre el SARS-COV 2 y la enfermedad COVID-19 o sobre futuras pandemias que se incluyen en el anexo I de este convenio.

### Segunda

#### *Finalidad de la ayuda*

A través de este convenio se financiará el siguiente proyecto de I+D:

“Healthstart Plus Comunidad de Madrid: mejora de la eficacia de respuesta del sistema sanitario ante situaciones de emergencia-Healthstart+”.

El objetivo global del proyecto es poner en marcha y coordinar en la Comunidad de Madrid una serie de proyectos de investigación relacionados con la gestión de situaciones de emergencia, y en concreto la sucedida con la pandemia del COVID, con la finalidad de optimizar los recursos existentes y la eficacia de respuesta ante la posible repetición de una situación semejante, poniendo en valor el esfuerzo realizado intramuros en la red de hospitales y de atención primaria para generar procesos, productos e investigaciones que contribuyen de manera eficaz a la resolución de aspectos críticos de la pandemia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio dado que se otorga a un organismo de investigación para actividades no económicas.

Si la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, como organismo de investigación, además de actividades no económicas, realizase también actividades económicas, deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Para la gestión de la cofinanciación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el proyecto de I+D constituirá una operación.

### Tercera

#### *Régimen jurídico*

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 4.5.c) apartado 3.<sup>º</sup> de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/1998, de 7 de marzo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

### Cuarta

#### *Requisitos necesarios para la concesión de la subvención*

Con carácter previo a la firma del convenio la Fundación para el Conocimiento Madrimasd deberá aportar las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que la Fundación para el Conocimiento Madrimasd cumple con los requisitos establecidos para los organismos de investigación por el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación (2014/C 198/01) y que, en el caso de realizar actividad económica, dispone de un sistema de contabilidad separada para la actividad económica y la no económica que permita consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.
- Declaración responsable de que, en el caso de necesitar los proyectos “Declaración de Impacto Ambiental”, esta estará a disposición del órgano concedente.
- Declaración responsable indicando la existencia o no de cualquier solicitud u obtención de ayudas para la realización de las actividades contempladas en este convenio, procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional.

Así mismo, deberá indicar expresamente si autoriza la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no se autorizase deberá aportar los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

El certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

### Quinta

#### *Conceptos subvencionables*

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución del proyecto de investigación señalado en el anexo I al presente convenio. Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos subvencionables estarán sujetos a la aplicación de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014- 2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero.

3. En el caso del proyecto de I+D son:

3.1. Costes directos. Entre los que se incluyen los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de personal. Financiación de los costes de personal incluyendo exclusivamente el salario y cuota de la Seguridad Social correspondientes a:

1.º Personal vinculado funcional o estatutariamente con la Fundación.

2.º Personal temporal vinculado parcialmente al proyecto objeto de ayuda.

3.º Nuevas contrataciones vinculadas al proyecto objeto de ayuda.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico de apoyo y personal de gestión. La Fundación deberá disponer de un sistema que permita comprobar que las horas de trabajo o el porcentaje de dedicación financiado del personal vinculado funcional o estatutariamente con la misma y del personal temporal vinculado parcialmente al proyecto corresponden exclusivamente al mismo.

La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos de la Fundación.

La oferta de plazas de nueva contratación deberá de hacerse pública en el Portal de Empleo I+D+i de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, accesible a través de la dirección <https://mcyt.educa.madrid.org/empleo>

b) Aparatos y equipos científicos. Se financiará el equipamiento necesario para la realización del proyecto excluyendo los dispositivos informáticos de uso genérico (PC, ordenadores portátiles, tablets, impresoras...). Si la vida útil del equipamiento coincide con la duración proyecto se financiará la compra del mismo, en caso contrario, se financiará la amortización correspondiente a la utilización del equipo en el proyecto.

El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones.

No se considerará financiable la adquisición de los equipos que se realice por medio de “leasing”.

c) Otros costes directos. No se consideran subvencionables los gastos tales como viajes, dietas, gastos de formación, cuotas de congresos... Sólo se considerarán subvencionables los gastos relacionados con:

1.º Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.

2.º Costes de consultoría, asistencias técnicas y servicios equivalentes. No se consideran financierables los gastos relativos a los servicios centrales de la Fundación justificados mediante notas internas.

3.º Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual.

4.º Costes derivados de las publicaciones y de la difusión de los proyectos. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

5.º Costes derivados de las compensaciones a personas físicas que participen en encuestas, estudios o ensayos clínicos siempre que la compensación sea un pago directo, es decir, no sea en especie.

6.º Material fungible. Se financiará la adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la realización del proyecto. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.

d) Subcontratación. Se admitirá hasta un 70% de subcontratación, entendiéndose como tal el concierto con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda concedida, la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

- e) Auditoría de Cuentas. Se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en la disposición cuarta deberá presentarse en la justificación.

3.2. Costes indirectos. En aplicación del apartado 13 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre se financiará un 15% de los costes de personal.

4. Los gastos subvencionables para la línea de infraestructuras son:

- a) Equipamiento científico-técnico. Se entiende por equipamiento científico-técnico el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D incluyendo los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional. Serán soportados por un único documento de gasto y sólo se financiarán equipamientos científico-técnicos cuyo importe sea superior a 50.000,00 euros IVA excluido.
- b) Instalación. Se considerarán subvencionables los costes de instalación, puesta a punto y calibración inicial de los equipamientos necesarios para su puesta en marcha.
- c) Asistencia Técnica. Se considerarán subvencionables los estudios previos necesarios para la compra del equipamiento.
- d) Auditoría de Cuentas. Se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en la disposición cuarta deberá presentarse en la justificación.

5. La financiación de la Comunidad de Madrid no podrá destinarse a obra civil.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren.

La Fundación está sujeta, en cualquier caso, a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público de acuerdo con su artículo 3.c).

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

8. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. El período durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda, será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo.

Así mismo, deberán tenerse en cuenta las previsiones establecidas en el artículo 71 del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativas al el cese o la relocalización de la actividad del beneficiario, al cambio en la propiedad de los bienes inventariables, y a cambios en los objetivos que fundamentaron la concesión que podrán conllevar la devolución de las ayudas percibidas hasta cinco años después del pago de las mismas, o diez años si se produce una relocalización fuera de la Unión Europea.

## Sexta

### *Financiación*

1. La financiación de este Convenio se hará con cargo al subconcepto 78200 (investigación, desarrollo e innovación) del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

2. La financiación concedida a la Fundación para el Conocimiento Madrimasd será de 1.000.000,00 euros en el año 2022.

El gasto destinado a la financiación del convenio será cofinanciado en un 100% de su importe con cargo a los recursos REACT-UE del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

3. Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la conce-

sión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

## Séptima

### *Ejecución del proyecto de investigación*

1. El plazo de ejecución del proyecto puede comenzar desde el 1 de febrero de 2020 y finalizará como máximo a 31 de diciembre de 2022. Este plazo de ejecución es improrrogable.

2. La realización, para el proyecto ajustarse a las actuaciones previstas en la memoria de expresión de interés que figura en el anexo I.

3. El presupuesto deberá ajustarse a la concesión indicada en el anexo II, sin que puedan realizarse cambios en los importes globales indicados entre el proyecto de I+D sin autorización previa de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

En el proyecto de I+D, el total presupuestado para los costes directos reflejado en el anexo II podrá distribuirse entre los gastos subvencionables que se detallan en la cláusula quinta apartado 3 a) del presente convenio, teniendo en cuenta que, cualquier disminución en la partida de gastos de personal conlleva automáticamente una disminución de los costes indirectos y que no se permiten cambios de la partida de costes indirectos a la de costes directos.

## Octava

### *Publicidad*

1. En todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de este convenio, equipos y otro material inventariable, contratos de servicios y laborales, publicaciones, ponencias, o cualquier otra actividad de difusión de resultados, deberán figurar como entidades financiadoras la Comunidad de Madrid y la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

2. La Fundación para el Conocimiento Madrimasd estará obligada a cumplir con lo establecido en relación con las medidas de información y comunicación de las operaciones cofinanciadas según lo dispuesto en el artículo 1.14 del Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).

Asimismo, la concesión de esta asignación, en cumplimiento de las disposiciones sobre información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación a las intervenciones de los Fondos Estructurales, llevará consigo su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento n.º 1303/2013.

3. La Fundación para el Conocimiento Madrimasd deberá adoptar las medidas necesarias para hacer llegar a la ciudadanía la información sobre las operaciones cofinanciadas a través de este convenio, incidiendo especialmente en los siguientes requisitos generales de las medidas de información y publicidad:

a) El reconocimiento del apoyo del Fondo a la operación cofinanciada. En todas las medidas de información y comunicación que realice, se deberá resaltar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incorporando obligatoriamente los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014.
- La referencia a la Unión Europea, que aparecerá siempre sin abreviar (con las palabras “Unión Europea”, por ejemplo, debajo del emblema).
- Una referencia al Fondo FEDER que figurará sin abreviar, como instrumento financiero que da apoyo a la operación, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo la frase “financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”.

- b) Informar y comunicar al público sobre las actuaciones cofinanciadas. La Fundación para el Conocimiento Madrimasd deberá informar del apoyo obtenido mediante:
- Mencionando el convenio en su página web, indicando sus objetivos y resultados, resaltando el apoyo financiero de la Unión, de manera proporcionada al nivel de apoyo recibido.
  - Colocando un cartel con información sobre el convenio (de un tamaño mínimo A3), en el que debe mencionarse la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien destacado para el público, por ejemplo, a la entrada de los edificios donde se realiza el proyecto.
  - Colocando un cartel o placa permanente (de tamaño significativo) en el plazo de tres meses a partir de la finalización del convenio cuando la compra del equipamiento haya contado con una ayuda pública total superior a 500.000 euros (sin IVA).

## Novena

### *Principios que han de respetar el proyecto de investigación*

1. En su caso, la Fundación para el Conocimiento Madrimasd tendrá la obligación de garantizar que el proyecto de investigación respeta los principios fundamentales establecidos en la redacción actual de la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

2. En su caso, la Fundación para el Conocimiento Madrimasd tendrá la obligación de garantizar que el proyecto de investigación se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- a) Si el proyecto de investigación implica la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano se deberá respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica (en adelante, Ley 14/2007, de 3 de julio) y demás legislación vigente sobre la materia.
- b) Si el proyecto de investigación implica experimentación animal deberá atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el texto vigente de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- c) Si el proyecto de investigación implica la utilización de organismos modificados genéticamente deberá atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el texto vigente del Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento. Asimismo, resultará de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Séptima.3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.
- d) Si el proyecto de investigación implica la utilización de agentes biológicos, deberá ajustarse a lo establecido en el texto vigente de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.
- e) Si el proyecto de investigación comporta ensayos clínicos deberá cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- f) Si el proyecto de investigación implica la utilización de células troncales embrionario-humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como si implica la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embiones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

- g) Si el proyecto de investigación implica la investigación con células y tejidos humanos deberá atenerse a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.
3. La Fundación para el Conocimiento Madrimasd deberá contar con las siguientes autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:
- Informe de la Comisión de Investigación u órgano equivalente que deberá declarar la viabilidad de los proyectos en todos sus términos,
  - Conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, que se considere necesario.
  - Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad cuando se trate de ensayos clínicos.
  - Informe favorable de la Comisión correspondiente, para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 35 de la Ley 14/2007, de 3 de julio.
4. Los documentos a los que hace referencia el apartado 3 quedarán en poder de las entidades beneficiarias, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Comunidad de Madrid.
5. En los procesos de contratación de investigadores, la Fundación para el Conocimiento Madrimasd deberá aplicar lo establecido en La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 (“Diario Oficial de la Unión Europea” L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores.

## Décima

### *Pago de la subvención*

1. La Comunidad de Madrid realizará el pago de 1.000.000,00 euros con cargo al subconcepto 78200 (Investigación, Desarrollo e Innovación) del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022, tras la firma del presente convenio sin que sea necesaria la presentación de aval bancario o garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación para el Conocimiento Madrimasd deberá acreditar previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## Undécima

### *Plazo y forma de justificación*

1. Se deberá presentar una cuenta justificativa para el proyecto de investigación. El acto de presentación de la cuenta justificativa se hará de forma conjunta y, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presentará por la Fundación para el Conocimiento Madrimasd del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

2. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicado como Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, y para cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de disposiciones comunes del PO FEDER 2014-2020, será necesario que se aporten los documentos acreditativos del gasto y pago, además de cualquier otro documento que se detalle en las instrucciones de justificación económica que se pondrán a disposición de los beneficiarios.

En cualquier caso, los beneficiarios, al presentar la justificación, se responsabilizan de la veracidad de todos los documentos que ésta contenga, debiendo custodiar todos los documentos originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y formen parte de la cuenta justificativa a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlas para su comprobación.

3. Se presentará una cuenta justificativa separada para el proyecto de I+D, que estará formada por:

- a) Una memoria económica abreviada de todos los gastos asociados a la ayuda, que incluya las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, y que contenga:
  - 1.º Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las entidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.
  - 2.º En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de asistencia técnica o prestaciones deanáloga naturaleza, acreditación del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  - 3.º En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.
  - 4.º En su caso, declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles
  - 5.º Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas en cláusula octava.
- b) El informe realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados y que se cumple con toda la normativa, comunitaria, estatal y autonómica aplicable a estas ayudas. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. En el caso de la línea de infraestructuras, se presentará un único informe sobre todos los equipos financiados al organismo beneficiario de la ayuda.

4. Los gastos previstos deberán ser realizados antes de que finalice el período de ejecución previsto en la cláusula séptima. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la cuenta justificativa.

5. Además de la documentación prevista en el apartado 3, y en aplicación de lo establecido en el artículo 72.1 Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá presentarse una memoria científico-técnica que detalle el grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente planteados y los logros alcanzados, aportando evidencias de la consecución de los mismos.

6. Para cada uno de los gastos subvencionables deberá aportarse la documentación que acredite que se ha efectuado el gasto y el pago de los mismos. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica emitirá instrucciones de justificación sobre la forma de presentación de dicha documentación.

7. En virtud de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

## Decimosegunda

### *Seguimiento económico y científico de la subvención*

1. Tras la presentación de la memoria de justificación científico-técnica, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica procederá a la evaluación de la misma por expertos externos a la Dirección General designados por la misma, que valorarán el grado de adecuación de los logros obtenidos a los objetivos planteados y que fundamentaron la concesión.

Adicionalmente a la valoración de la memoria científico-técnica, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica podrá realizar cuantas visitas “in situ” o solicitar cuantas presentaciones de datos estime convenientes para comprobar si se han alcanzado los objetivos científico-técnicos que se planteaban en los proyectos indicados en la cláusula segunda.

2. Cuando se produzca un incumplimiento total o parcial de los objetivos científico-técnicos que fundamentaron la concesión, en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1.a) de la Ley General de Subvenciones, se procederá a reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

En aplicación de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por la Fundación para el Conocimiento Madrimasd se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de los objetivos planteados en la memoria de solicitud y se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de dichos objetivos, se aplicará el principio de proporcionalidad para calcular la cantidad a reintegrar, relativa a los objetivos científico-técnicos no alcanzados.

3. En virtud de los términos señalados en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, se podrá realizar la comprobación material de la inversión. La Fundación para el Conocimiento Madrimasd está obligada a colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, comprometiéndose a designar un interlocutor del mismo con la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica a efectos de cumplir con los requerimientos relacionados con el control y seguimiento económico administrativo.

4. Cuando el gasto considerado válidamente justificado sea inferior a la cantidad abonada, en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, se procederá a reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

5. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en la gestión del convenio, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, mediante el procedimiento de comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La utilización de medios electrónicos será obligatoria para ambas partes, tanto para la notificación de los actos administrativos que se dicten, que serán notificados a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE), como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por la Fundación para el Conocimiento Madrimasd y se hará a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

## Decimotercera

### *Control*

1. La Fundación para el Conocimiento Madrimasd deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de todos los gastos a cofinanciar deberán cumplir con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 2020/2221, 1303/2013, y 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por lo que respecta a los recursos adicionales (REACT UE), a las disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, respectivamente, así como al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de

gestión correspondientes, y Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

2. La Fundación está obligada a facilitar el seguimiento de una pista de auditoría adecuada y a cumplimentar la información sobre indicadores de ejecución y resultados de las actuaciones cofinanciadas que se les solicite por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. Se establece la obligación de disponibilidad de los documentos justificativos durante un plazo de hasta 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 y del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

## **Decimocuarta**

### *Compatibilidad*

Las ayudas contempladas en este convenio serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad subvencionada y siempre que dichas ayudas no hayan sido cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

La Fundación para el Conocimiento Madrimasd deberá dar a conocer mediante declaración responsable las ayudas que hayan obtenido para la actividad subvencionada tanto a la firma del convenio como en cualquier momento ulterior en el que se produzca esta circunstancia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la ayuda.

## **Decimoquinta**

### *Protección de datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información de cualquier clase o naturaleza resultante de la ejecución de este convenio.

## **Decimosexta**

### *Modificación de la subvención*

Se podrá modificar la subvención concedida a través del presente convenio cuando legalmente proceda, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

## **Decimoséptima**

### *Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización todas las actuaciones que puedan derivarse de la ejecución del mismo, incluyendo no sólo el período subvencionable y el plazo de justificación, sino también el plazo que la Administración necesite para llevar a cabo las actuaciones de revisión de la documentación justificativa presentada y las actuaciones que de esta puedan derivarse.

**Decimoctava***Jurisdicción competente*

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid es la competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del convenio.

Este convenio se firma en Madrid, de forma electrónica, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.

Madrid, a 2 de septiembre de 2022.—El Director de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, Federico Morán Abad.—El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, Enrique Ossorio Crespo.

## ANEXO I

## MEMORIAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS

**EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D EN MATERIA  
DE RESPUESTA A COVID-19 FINANCIADOS POR EL FEDER – RECURSOS REACT-UE**

## MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA Y ECONÓMICA

## PRESUPUESTO GLOBAL SOLICITADO

CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
LÍNEA DE PROYECTOS DE I+D			1.000.000 €	1.000.000 €
LÍNEA DE INFRAESTRUCTURAS				
<b>TOTAL</b>			<b>1.000.000 €</b>	<b>1.000.000 €</b>

**I. LINEA DE PROYECTOS DE I+D (extensión máxima 10 páginas)****1.- Palabras clave (2 líneas)**

Innovación, Investigación traslacional, COVID19, salud digital, telemedicina, Big data, IA, continuidad en la atención, estrategias de coordinación asistencial.

**2.- Resumen (20 líneas)**

La pandemia COVID-19 ha puesto de manifiesto, por un lado, la fragilidad de los sistemas sanitarios a nivel mundial para responder a situaciones de crisis y emergencia. Por otro, sin embargo, y a pesar de las situaciones de estrés que el sistema sanitario ha sufrido, ha demostrado también su capacidad de resiliencia y la necesidad de innovación para buscar soluciones novedosas y la mejora de procesos o metodologías que puedan contribuir a la superación de la pandemia por COVID, cuyas consecuencias sufre aún en su conjunto la sociedad.

La Fundación para el Conocimiento madri+d, creada en 2002, entre otros objetivos promueve la transferencia de tecnología y la creación, consolidación y crecimiento de empresas de base tecnológica, ayudando al desarrollo de la investigación e innovación en entornos académicos y científicos y fomentando la difusión de los resultados obtenidos.

El presente proyecto, *Healthstart plus*, supone una iniciativa en I+D+i que tiene como objetivo sacar a la luz el esfuerzo realizado intramuros en la red de hospitales y de atención primaria para generar procesos, productos e investigaciones que contribuyen de manera eficaz a la resolución de aspectos críticos de la pandemia. La Fundación madri+d cuenta con una larga experiencia de colaboración con el sistema sanitario madrileño, ya sean centros o entidades sanitarias de la Comunidad de Madrid (hospitales, centros de Atención Primaria (AP), fundaciones e institutos de investigación), de forma que ha detectado en numerosos contactos con el sector sanitario distintas necesidades de productos de salud, mejora de metodologías y tratamientos de diversa índole que pueden desarrollarse mediante proyectos de investigación, en buena parte, próximos al mercado, que sirvan para la lucha contra el COVID-19.

**3.- Objetivos científico-técnicos y principales hitos a alcanzar (máximo 4 páginas)**

*Si el proyecto se divide en subproyectos o líneas e investigación, separar claramente los objetivos e hitos asociados a cada una de ellos. Se deberá indicar una cuantificación económica asociada a cada uno de los hitos a alcanzar.*

El proyecto Healthstart plus permite poner en marcha y coordinar en la Comunidad de Madrid una serie de proyectos de investigación relacionados con la gestión de situaciones de emergencia, y en concreto la sucedida con la pandemia del COVID, con la finalidad de optimizar los recursos existentes y la eficacia de respuesta ante la posible repetición de una situación semejante, por iniciativa de la Fundación Madri+d.

Este proyecto permitirá desarrollar, escalar y aplicar finalmente, la innovación generada en el sistema de salud madrileño con una mejora integral de las capacidades de respuesta ante la pandemia de la COVID-19 u otras situaciones de emergencia que puedan suceder en el futuro. La dispersión de proyectos, de grupos de investigación, y su alejamiento de los procesos de

comercialización por su propia naturaleza de servicio sanitario, hacen que esta iniciativa de la Fundación, respaldada por una larga trayectoria de apoyo a la comercialización y transferencia de tecnología, sea especialmente necesaria ayudando al sistema sanitario a cubrir “la última milla” de sus proyectos innovadores.

El proyecto estará compuesto de diferentes líneas o subproyectos, entre múltiples iniciativas próximas al mercado detectadas en desarrollos de bajo TRL en centros, hospitales y entidades sanitarias de la Comunidad de Madrid, con el objetivo general de optimizar la eficacia de respuesta del sistema sanitario y cubrir necesidades relacionadas con:

- Técnicas, equipamiento, instrumentación avanzada.
- Salud y biotecnología.
- Tecnología de la información y las comunicaciones.

Estas tres ramas **se integran en un único proyecto orientado a optimizar la atención al paciente, integrando diferentes facetas y apostando por la creación de un modelo sanitario de excelencia.**

Las principales líneas de acción de los distintos proyectos estarán orientadas a:

- Diseño y desarrollo de prototipos, pruebas de concepto o estudios piloto de productos o servicios destinados a mejorar el proceso de atención de los pacientes y la eficiencia del sistema, con especial foco en aquellos grupos de pacientes que más han sufrido las consecuencias de la pandemia actual, como son, entre otros, pacientes COVID, pacientes crónicos, pacientes oncológicos, pacientes mayores, etc.
- Diseño y desarrollo de aplicaciones relacionadas con la salud digital y la telemedicina, destinadas a aliviar la carga asistencial, a mejorar la coordinación y cooperación entre los profesionales y a proveer de una atención más adecuada a pacientes sensibles, en especial en situaciones de crisis o emergencia sanitaria.
- Mejora/optimización e introducción de innovación de procesos internos de los centros, servicios o unidades de forma que se mejore la eficiencia y se fortalezca el sistema para poder responder mejor a situaciones como generada en la pandemia de la COVID-19.
- Desarrollo de sistemas para un correcto manejo y explotación de los datos sanitarios que permita tomar decisiones basadas en resultados y responder de forma más ágil ante situaciones de crisis.

El desarrollo de estas líneas de investigación **permitirá además establecer colaboraciones entre distintos centros y hospitales con el fin de integrar esfuerzos, amplificar los resultados de cada uno de los sub-proyectos y su llegada a los usuarios finales.** Este trabajo de coordinación realizado por la Fundación madri+d se traducirá en los siguientes objetivos generales para la propuesta:

- Fomentar la cooperación y coordinación entre profesionales de diferentes disciplinas, creando una red de comunicación que permita la transmisión rápida y eficaz de información relevante para los distintos profesionales y la trasmisión de conocimiento, mejorando la atención integral de los pacientes.
- Fomentar la colaboración entre el sector público y privado, trabajando para crear una red sanitaria capaz de trabajar de forma más coordinada y de dar respuesta a las necesidades sociales ante situaciones de emergencia. La colaboración entre ambas redes es de vital importancia a la hora de optimizar recursos y compartir información relevante sobre los pacientes, evitando demoras y repeticiones de pruebas que tienen consecuencias sobre la atención al paciente y en la eficacia general del proceso.
- Desarrollo de soluciones ligadas a la telemedicina y teleasistencia que permita un seguimiento más eficaz y sencillo de, por ejemplo, patologías crónicas o pacientes dependientes, aliviando la carga laboral de centros y hospitales y facilitando la comunicación de los pacientes con los profesionales sanitarios.
- Impulsar el desarrollo de las nuevas tecnologías debido a su gran potencial como herramientas para la optimización y la eficiencia en la atención a los pacientes.
- Poner de manifiesto la importancia de la explotación y gestión adecuada de los datos para obtener de forma rápida información que facilite y optimice la toma de decisiones en la gestión de procesos sociosanitarios. El uso de tecnologías como la Inteligencia Artificial (IA) o el Big Data son fundamentales en el análisis de datos y la obtención de información relevante de cara a la comprensión en profundidad de las patologías y el desarrollo de nuevas terapias y tratamientos.

- Promover la actividad investigadora en el ámbito hospitalario, cada vez más patente de cara a mejorar la calidad asistencial de los pacientes. El proceso del traslado de conocimientos de las ciencias básicas a la búsqueda de intervenciones terapéuticas o preventivas eficaces, exige una incesante interacción entre ambas disciplinas, un intercambio de recursos y conocimientos, cuya finalidad es conseguir que los descubrimientos de las ciencias básicas generen un beneficio sobre los pacientes. El objetivo es aplicar con eficiencia el conocimiento de los procesos biológicos y fisiológicos a la búsqueda de tratamientos eficaces o de técnicas de prevención o diagnóstico.

A continuación, se añade un breve resumen de los proyectos propuestos:

**P1. Modelo para predicción de propagación de COVID:** Modelo numérico de predicción de propagación de la infección por COVID-19 en determinadas zonas de la Comunidad de Madrid. El modelo podrá aplicarse “a medida” para cada zona, ya que estará construido en base a las características sanitarias y de movilidad de las poblaciones de las diferentes zonas básicas de salud o de los distritos/municipios de la Comunidad. El diseño de este modelo permite emular la evolución de los posibles escenarios de la infección en función de las medidas de contención/mitigaciones elegidas. Los resultados derivados de la aplicación de este modelo podrán servir, no solo para esta epidemia, sino para potenciales epidemias futuras causadas por patógenos similares al SARS-CoV-2.

**P2. Desarrollo de un oxímetro de pulso portátil con salida bluetooth:** Desarrollo de un oxímetro de pulso portátil con salida bluetooth, para integración en el seguimiento médico de pacientes postcovid 19, con rehabilitación respiratoria intra y extrahospitalaria. Es un pulsioxímetro de dedo (wearable no invasivo) que mide frecuencia cardíaca y ajusta los intervalos de entrenamiento en función de los valores desaturación de oxígeno mientras realizamos actividad física. Este dispositivo se aplicaría para la atención a pacientes que requieren de un ejercicio pautado y prescrito tanto dentro como fuera del ámbito hospitalario. Es útil para el seguimiento de pacientes con secuelas respiratorias postcovid 19 que podrían realizar rehabilitación respiratoria tanto dentro como fuera del ámbito hospitalario.

**P3. Modulación con tDCS para fatiga originada en infección por COVID:** El objetivo principal de este proyecto es evaluar el cambio en la severidad de la fatiga mediante neuromodulación no invasiva en pacientes que han sufrido COVID-19 y persisten con sintomatología al menos 3 meses tras la fase aguda. Se realizará un ensayo clínico fase IIa, randomizado, paralelo, doble ciego y controlado con placebo. La neuromodulación no invasiva incluye un conjunto de técnicas que son útiles y se han propuesto para tratamiento de la fatiga en otras enfermedades, como la fibromialgia o la esclerosis múltiple, entre otras.

**P4. Estudio de fiabilidad de la técnica de detección de anticuerpos frente al virus SARS-CoV-2:** El objetivo de este proyecto es realizar un estudio de fiabilidad de la técnica de detección de anticuerpos frente al virus SARS-CoV-2 (SCOVAM). Como objetivo secundario se pretende determinar la variación en los Ac generados por los pacientes que hayan sufrido Covid-19 según las variantes de la infección, y relacionarlo con indicadores clínicos a través de técnicas de análisis avanzado de datos e inteligencia artificial.

**P5. Estudio piloto con terapia con thyTreg en pacientes COVID graves:** Esta terapia celular pionera en todo el mundo podría rescatar de la muerte a los pacientes COVID más graves que saturan las UCIs de nuestros hospitales. Esta terapia thyTreg ya se ha administrado con éxito, en un ensayo clínico pionero a nivel mundial, a niños trasplantados de corazón para prevenir el rechazo inmunológico (EudraCT 2018-003574-28). El objetivo del proyecto es llevar a cabo un estudio piloto con este producto terapéutico en un grupo reducido de pacientes COVID graves. Pretendemos demostrar que la terapia con thyTreg puede resolver el proceso hiperinflamatorio en pacientes COVID ingresados en UCI, reduciendo el número de muertes y acortando sensiblemente el tiempo de recuperación y deestancia en la UCI de estos pacientes más graves.

**P6. Estudio prospectivo observacional de pacientes adultos remitidos a la consulta con síntomas compatibles con COVID prolongado:** El proyecto plantea evaluar a las personas que presentan signos y síntomas compatibles con COVID persistente y que son remitidas a la consulta externa de COVID. Aunque la infección por SARS-CoV-2 principalmente afecta a los pulmones se han descrito daños en otros órganos (corazón, cerebro, etc) como consecuencia de la reacción inflamatoria que pueden ocasionar problemas de salud a largo plazo. Con el fin de alcanzar estos objetivos se llevará a cabo un estudio observacional de criterios clínicos, pruebas diagnósticas de laboratorio (moleculares e inmunológicas) y pruebas analíticas específicas en función de los síntomas definiendo una metodología nueva para la evaluación de pacientes con COVID persistente.

**P7. Células progenitoras endoteliales circulantes como biomarcador pronóstico de disfunción endotelial y trombosis en pacientes con COVID-19:** Los efectos de la inflamación y la alteración de la regulación inmunitaria presentes en el COVID-19 se asocian a la activación y disfunción endotelial, induciendo un estado de hipercoagulación que incrementa el riesgo de eventos trombóticos. Los principales objetivos son analizar el estado proinflamatorio general al ingreso en pacientes COVID-19 y su capacidad de predicción en el desenlace de dicha enfermedad, analizar las células endoteliales y las células progenitoras endoteliales circulantes como marcador de daño endotelial y trombosis, analizar el perfil de citoquinas presentes en el suero de los pacientes y su relación con la severidad y el pronóstico de la enfermedad y evaluar el estado inflamatorio, de daño endotelial y los eventos tromboembólicos a largo plazo.

**P8. Papel de las diferentes técnicas de diálisis en la respuesta inmune al daño renal del paciente COVID pre y postvacuna:** El objetivo del proyecto es escribir respuesta inmune a nivel celular y citokinas en HD On-line vs. Extendida y describir la adaptación celular inmune en pacientes de HD crónica que han superado COVID. Las técnicas de hemodialisis-HD afectan de diferente forma la respuesta inmune celular/serológica. Podremos personalizar el tratamiento en esta o futuras pandemias por mutaciones del virus.

**P9. Representación virtual en entornos computacionales de la identidad real de individuos o comunidades para prevención epidemiológica.** Utilizaremos datos sociológicos y conductuales de la población diana, para reproducir una comunidad humana- modelo; La comunidad virtual refleja detalladamente la estructura de la población real (edad, género, tipos familiares, tiempo-lugar de trabajo y ocio, tiempo en espacios comunes, estancia en hospital y UVI, y estado inmunitario) y recibe la “contaminación” de un agente infeccioso transmisible, bacteriano o viral, incluyendo su variabilidad genética. El Proyecto pretende una aproximación “multi-purpose” en epidemiología, esencialmente con el objeto de probar “in silico” las posibles intervenciones a adoptar y sus efectos previsibles. Su escalado y difusión permitirán ponerlo a disposición de todos los agentes decisores en materia de Salud Pública. Además, podrá apoyar la toma de decisiones en otras epidemias.

**P10. Caracterización molecular y funcional de aptámeros para tratamientos antivirales específicos por COVID:** Se seleccionarán aptámeros frente a 7 péptidos conservados en la proteína S y específicos de SARS-CoV2. Una vez que se obtengan poblaciones enriquecidas en aptámeros frente a cada una de las dianas, dichas poblaciones serán clonadas, y los clones secuenciados mediante Sanger y secuenciación masiva (NGS) con el objetivo de identificar aquellos aptámeros más representados que serán sintetizados químicamente para su posterior caracterización molecular y funcional. Hasta la fecha, no existe un tratamiento antiviral específico para las patologías producidas por coronavirus humano. La mayoría de las investigaciones apuntan a la proteína S, principal inductor de anticuerpos neutralizantes e implicada en la interacción con receptores en la célula huésped.

**P11. Big Data para calculadora de riesgo de COVID:** Análisis de variables para pacientes positivos de COVID19 que ha permitido crear un algoritmo predictivo basado en el Big Data para pronosticar en tiempo real la progresión de muchos pacientes afectados por el coronavirus. El sistema ofrece un patrón de comportamiento que permite prever la evolución, en términos de mortalidad y de empeoramiento (riesgo de ingreso en la Unidad de Cuidados Intensivos, UCI, en las siguientes horas), de aquellos pacientes COVID19 hospitalizados que cumplen determinados criterios. El análisis de esta información en los más de 15.000 pacientes COVID19 que estuvieron hospitalizados en la Red4H desde la primera ola y el inicio de la segunda, mediante el empleo de métodos de Machine Learning, permitió seleccionar las variables más relevantes, un total de 20, que ofrecen patrones de comportamiento de los pacientes positivos a través de los cuales se puede prever su evolución. La información del enfermo y sus indicadores analíticos se pasarán por estos modelos para obtener las estimaciones correspondientes; que se cargarán en tiempo real en la base de datos y se integran en la historia clínica del paciente, generando la alerta de predicción respectiva, agilizando y facilitando la toma de decisiones.

**P12. IA para interpretación de radiología simple de tórax en infiltrados pulmonares con alta probabilidad de COVID:** Procesamiento con Inteligencia Artificial (IA) de las placas de tórax de los positivos COVID19 para obtener visualización mejorada de las zonas afectadas del pulmón con la finalidad de ayudar a los facultativos al diagnóstico. El primer objetivo es obtener un modelo de algoritmo integrado en el PACS que permita ver y discriminar sobre una radiografía de tórax si un paciente padece Covid-19 u otra patología pulmonar. A partir de radiografías de tórax y utilizando técnicas de Inteligencia Artificial y Deep Learning, el algoritmo debe permitir tener una visión de las zonas afectadas del pulmón y presentar una puntuación de indicación de certidumbre respecto a una patología y hallazgo clínico. Además, se pretende identificar e incorporar otros biomarcadores que ayuden a afianzar el diagnóstico por imagen en placa de tórax en patologías relacionadas con el pulmón.

**P13. Modelos para predicción de propagación de COVID19:** En este proyecto se concentran una serie de acciones para optimizar el funcionamiento de los servicios de Atención Primaria (AP) y Urgencias (SUMMA 112) en distintos distritos de la Comunidad de Madrid, relacionados con el impacto del COVID sobre la población más vulnerable (3<sup>a</sup> edad, población dependiente, barrios con recursos limitados, etc.). Las distintas acciones implican mejoras asistenciales entre algunas de las siguientes: estudios socioeconómicos, desarrollo de programas digitales para un mejor seguimiento de la evolución de la pandemia (telemedicina) o aplicación de nuevas tecnologías para el análisis y seguimiento de datos y pacientes.

**Programa de trabajo y cronograma (máximo 1 página).**

*Si el proyecto se divide en subproyectos o líneas e investigación, separar claramente los resultados e impactos esperados para cada uno de ellos.*

El proyecto se divide en varias fases. La 1<sup>a</sup> fase se relaciona con el desarrollo de las tareas de investigación de cada subproyecto. Los resultados esperados e impacto de cada subproyecto se han descrito brevemente en el apartado anterior. La Fundación promoverá el desarrollo del proyecto con la contratación de 9 investigadores o personal técnico de apoyo a los proyectos, una parte de las tareas más especializadas serán subcontratados a entidades que manifiesten interés en apoyar su desarrollo en sus correspondientes ámbitos.

La 2<sup>a</sup> fase es de seguimiento del cumplimiento de los objetivos científicos por parte de la Fundación con el asesoramiento científico adecuado en cada caso, contando con relevantes científicos que han sido seleccionados por la Fundación para cada subproyecto y que se listan en la tabla incluida en la sección de presupuesto.

En la 3<sup>a</sup> fase se encargará la gestión de ejecución de los subproyectos, teniendo en cuenta las memorias técnicas y económicas de cada uno justificando los importes solicitados y las correspondientes partidas. A tal efecto se contratará una persona de apoyo a la gestión y se contratará para la tercera y cuarta fase el trabajo una asesoría técnica que realizará el seguimiento a los 6 meses y a la finalización del proyecto, con el fin de asegurar que se cumplen los objetivos propuestos y que los gastos se han ejecutado de acuerdo con los requisitos de la convocatoria, incluyendo también la contratación de la cuenta justificativa coninforme auditor.

La 5<sup>a</sup> fase es la difusión del mismo a la sociedad y a otros agentes interesados o *stakeholders* por distintos canales, la Fundación también realizará el asesoramiento y la formación relacionada con las iniciativas de emprendimiento que de estos proyectos pudieran surgir, de los contratados y personal externo a la Fundación involucrado en los proyectos.

FASES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3
1. Desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación															
2. Seguimiento del proyecto: Midterm															
3. Elaboración de memoria justificativa final															
4. Auditoría final de proyectos															
5. Difusión, Comunicación y acciones formativas															

**Resultados esperados a corto plazo e impacto potencial (máximo ½ página).** *Si el proyecto se divide en subproyectos o líneas e investigación, separar claramente los resultados e impactos esperados para cada uno de ellos.*

Los resultados esperados con el desarrollo del proyecto se resumen en los siguientes puntos:

- Introducción de innovaciones tecnológicas, que permitan la mejora del proceso asistencial y el aumento de eficiencia del mismo.
- Optimización del funcionamiento de los centros y la gestión de los recursos sanitarios, disminuyendo ineficiencias y mejorando la sostenibilidad del sistema.
- Mejora de la experiencia de los pacientes, profundizando en la humanización de la asistencia y la atención centrada en las personas
- Enfoque de los procesos sanitarios hacia la obtención de resultados, optimizando los costes para conseguirlos e impulsado así una medicina basada en valor (VBHC, *value-based healthcare*).
- Incremento de la comunicación e interoperabilidad entre los distintos centros y los profesionales implicados, evolucionando hacia el concepto de Smart Hospital, creando entornos colaborativos, tecnológicos e innovadores.
- Formación especializada para el emprendimiento en el sector sanitario.

**4.- Aspectos éticos relevantes (máximo ½ página)**

*Si el proyecto se divide en subproyectos o líneas e investigación, separar claramente los aspectos éticosrelevantes para cada uno de ellos*

No existe ningún aspecto ético relevante aplicable a las actividades desarrolladas por la Fundación para el Conocimiento Madri+d en el presente proyecto. Las entidades subcontratadas así como sus resultados de investigación están sujetos a los códigos éticos propios del Sector Sanitario, que serán respetados en este proyecto.

**5.- Descripción y trayectoria del equipo investigador, principales logros alcanzados (máximo 1 página).**

*Si en el proyecto participan varios grupos de investigación, describir la trayectoria y principales logros decade uno de ellos*

El equipo investigador y coordinador de la Fundación Madri+d dirigido por F. M. A., está compuesto por E. D. S., I. C. P. y R. L. E., expertos en emprendimiento y en coordinación y gestión de proyectos de emprendimiento e innovación relacionados con el sector salud coordinados por la Fundación,como Healthstart Madri+d.

Además de este equipo inicial la fundación contratará 1 persona de apoyo a la gestión y seguimiento técnico general de las actividades de I+D de los proyectos.

La realización de los subproyectos requiere la contratación de personal técnico investigador (9 personas) por la Fundación Madri+d. Estos contratados realizarán tareas de investigación y desarrollo en los proyectos y tareas de enlace con la Fundación y las entidades que serán subcontratadas para completar los subproyectos.

Los sub-proyectos serán subcontratados a equipos de investigadores y especialistas en cada una de las áreas (físicos, médicos, miembros de los servicios de medicina interna...) que incluyan, entre otros, representantes de asociaciones médicas y de entidades médicas de prestigio.

**Plan de difusión de los resultados de investigación y de la propiedad intelectual generada en el proyecto (máximo 1 página).**

Los resultados obtenidos tras la realización del proyecto se enmarcarán dentro del concepto de “ciencia abierta”, para promover el acceso a la investigación científica a todos los niveles de la sociedad y la divulgación de los resultados obtenidos con el desarrollo del proyecto.

Para ello, se emprenderán las siguientes acciones para optimizar la difusión de los mismos:

- Publicación de resultados en revistas científicas, elaboración de patentes y otras formas de propiedad intelectual.
- Participación en congresos científicos, foros profesionales y foros a nivel nacional e internacional, aunque los gastos asociados no serán soportados por el proyecto.
- Elaboración de metodologías estandarizadas de aplicación en el ámbito sociosanitario.
- Divulgación al público: notas de prensa y folletos explicativos del proyecto y sus resultados.
- Acciones de formación de los profesionales implicados y profesionales externos.
- Realización de acuerdos con empresas o entidades públicas o privadas para la difusión y comunicación de resultados, metodología, tecnología. etc.

En el presente proyecto, la Fundación para el Conocimiento Madri+d entiende que los derechos de explotación relativos a la propiedad industrial e intelectual corresponderán a los centros en los que se hayan desarrollado las actividades propias de cada subproyecto, en los términos y con el alcance previsto en la legislación aplicable. Asimismo, los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación obtenidas a lo largo del transcurso del proyecto, así como el derecho a solicitar los títulos de propiedad industrial adecuados para su protección jurídica, pertenecerán a las entidades cuyos investigadores los hayan obtenido en el ejercicio de sus funciones.

**Presupuesto solicitado, descripción y justificación, indicando, en su caso, la propuesta de subcontratación de actividades (máximo 2 páginas).**

El proyecto requiere un intenso seguimiento técnico y de coordinación por parte del personal de la Fundación Madri+d con el fin de integrar esfuerzos y lograr colaboraciones que permitan amplificar los resultados de cada uno de los sub-proyectos. Para completar esta función se requerirá la contratación de una persona a tiempo completo durante un año(40.000 euros).

La realización de los subproyectos requiere la contratación de personal técnico investigador (9 personas) contratado por la Fundación Madri+d con cargo al mismo (176.733 euros). Estos contratados realizarán tareas de investigación y desarrollo en los proyectos y tareas de enlace con la Fundación y las entidades que serán subcontratadas para completar los subproyectos. Nuestros contratados serán formados por la Fundación en distintas acciones formativas en relación al emprendimiento de base tecnológica en el sector sanitario, así como aquellos profesionales de las entidades subcontratadas para el proyecto que deseen participar en la formación.

El resto de gastos asociados a los subproyectos (699.757 euros), a excepción del uso de infraestructuras, cuyos costes no se incluyen en este proyecto, serán subcontratados a entidades conforme a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre. Las subcontrataciones incluirán los gastos de realización de las tareas científicas del proyecto.

Se incurrirá en gastos de asesoría técnica que realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta las memorias técnicas y económicas de cada uno, que deberán justificar los importes solicitados y las correspondientes partidas ejecutadas (35.000 euros). El coste previsto de las actividades previstas en el Plan de Difusión (ver apartado anterior) es de 8.000 euros. Finalmente, el coste previsto de la auditoría de cuentas asciende a 8.000 euros.

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO HEALTHSTART+**

CONCEPTO DE GASTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
<b>Costes directos</b>	
Personal propio	0,00 €
Personal nueva contratación	216.733,00 €
Compra equipamiento proyecto	0,00 €
Amortización equipamiento proyecto	0,00 €
Subcontratación	699.757,00 €
Asistencia técnica	35.000,00 €
Otros costes directos	8.000,00 €
Informe de auditor	8.000,00 €
<b>Costes indirectos</b>	
Costes indirectos (15% costes de personal)	32.510,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000,00 €</b>

**ANEXO II**

**AYUDA CONCEDIDA**

En la siguiente tabla se desglosa la ayuda total concedida para el proyecto de I+D "HEALTHSTART PLUS COMUNIDAD DE MADRID: mejora de la eficacia de respuesta del sistema sanitario ante situaciones de emergencia - HEALTHSTART+"

CONCEPTO DE GASTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
<b>Costes directos</b>	
Personal propio	0,00 €
Personal nueva contratación	216.733,00 €
Compra equipamiento proyecto	0,00 €
Amortización equipamiento proyecto	0,00 €
Subcontratación	699.757,00 €
Asistencia técnica	35.000,00 €
Otros costes directos	8.000,00 €
Informe de auditor	8.000,00 €
<b>Costes indirectos</b>	
Costes indirectos (15% costes de personal)	32.510,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000,00 €</b>

(03/8.301/23)

